*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 130/147 y 166/172 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Martín A. Zilberstein y Hernán Cancellieri, en conjunto, en la suma de doscientos siete mil pesos ($ 207.000).

Por los trabajos realizados a fs. 224/228 vta. y, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 6° de la ley 21.839 -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Martín A. Zilberstein y Hernán Cancellieri, en conjunto, en la suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000).

Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

